

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE PRECERTIFICACIÓN DE HECTÁREAS CEBADA - SISTEMA "SEMBRÁ EVOLUCIÓN"

I. CONSIDERANDOS:

1.1. El productor (el "Productor") comercializa ciertas variedades de cebada (las "Variedades") que forman parte del sistema denominado "Sembrá Evolución" disponible en www.sembraevolucion.com.ar ("Sembrá Evolución" o el "Sistema"), en virtud de ciertos contratos de licencia de uso suscriptos con ciertos semilleros que también forman parte de Sembrá Evolución (la/s "Licencias" y lo/s "Semillero/s", respectivamente). Dichas Licencias, le otorgan al Productor la autorización para utilizar los derechos de propiedad intelectual contenidos en las Variedades indicadas en cada Licencia en particular y se limitan a permitirle al Productor que: (i) produzca y comercialice el grano resultante de la cosecha de dichas Variedades y (ii) produzca nueva semilla a partir de las Variedades, para ser utilizada únicamente por el Productor para su siembra.

1.2. Las Licencias vigentes entre el Productor y los distintos Semilleros, determinan la facultad de que el Productor pueda adherir a los presentes Términos y Condiciones del programa de precertificación de hectáreas que se desarrollará e implementará a través de Sembrá Evolución (el "PPH").

1.3. El PPH permitirá al Productor, sujeto al cumplimiento de los términos y condiciones aquí establecidos, cancelar el pago de todos los derechos de propiedad intelectual en virtud de los contratos de Licencia vigentes, antes del inicio de cada campaña y en función de la cantidad de hectáreas que el Productor declare sembrar con cada una de las Variedades, conforme lo aquí previsto. Asimismo, el Semillero le podrá otorgar al Productor ciertos beneficios comerciales a su exclusiva discreción y por sus Variedades.

1.4. La Asociación Argentina de Protección de las Obtenciones Vegetales es una asociación civil sin fines de lucro que tiene a su cargo la gestión del Sistema, actuando en representación de los Semilleros.

1.5. El Productor se encuentra interesado en adherir al PPH. La adhesión se gestiona a través del Portal de Sembrá Evolución www.sembraevolucion.com.ar.

1.6. Por ende, este documento describe los términos y condiciones generales (los "Términos y Condiciones") del PPH.

II. ACEPTACIÓN

CUALQUIER PRODUCTOR QUE NO ESTÉ DE ACUERDO CON ESTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES TIENEN UN CARÁCTER VINCULANTE, DEBERÁ ABSTENERSE DE ACEPTARLOS.

ESTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SE CONSIDERARÁN ACEPTADOS POR EL PRODUCTOR EN CASO DE QUE ESTE CARGUE EN EL SISTEMA SEMBRÁ EVOLUCIÓN, LA DECLARACIÓN JURADA DE HECTÁREAS SEMBRADAS MENCIONADA EN LA CLÁUSULA

3.3 (a). CORRESPONDIENTE A LA CAMPAÑA DE CEBADA 2026/27.

III. TÉRMINOS Y CONDICIONES

3.1. Conforme los términos de las Licencias, el Productor manifiesta su intención de adherir al PPH, programa que será gestionado a través de Sembrá Evolución.

3.2. La adhesión a los presentes Términos y Condiciones generales del PPH se realizará cada

campaña por única vez, mediante la aceptación del Productor del presente documento conforme el mecanismo previsto precedentemente.

3.3. La adhesión del Productor a los términos del presente operará siempre que:

(a) en o antes del 31 de agosto del 2026 presente a través del portal web de Sembrá Evolución, la declaración jurada que contemplará la información solicitada para completar el proceso de adhesión al PPH. En la Declaración Jurada de Hectáreas de Cebada Sembradas, el Productor deberá especificar, entre otras cosas, la totalidad de hectáreas que durante la campaña agrícola en curso sembró o sembrará con variedades de cebada (las "Hectáreas de Cebada Sembradas"), distinguiendo especialmente aquellas Variedades que formen parte de Sembrá Evolución. Respecto de las Variedades que forman parte de Sembrá Evolución deberá identificar (i) la variedad de cebada en particular; (ii) la empresa Semillera; (iii) la ubicación del establecimiento de siembra con geolocalización, entre otros datos contenidos en la Declaración Jurada de Hectáreas de Cebada Sembradas. Respecto a las variedades de cebada que no forman parte de Sembrá Evolución deberá identificar la ubicación del establecimiento de siembra con geolocalización.

Sin perjuicio de lo anterior, en o antes del 30 de septiembre del 2026 el Productor tendrá la posibilidad de cargar a través del portal web de Sembrá Evolución, una declaración jurada complementaria o rectificatoria, en función de las variaciones que haya detectado respecto de las Hectáreas de Cebada Sembradas declaradas, que contemplará la información solicitada para completar el proceso de rectificación de PPH.

Se deja establecido que cada Semillero podrá acceder únicamente a la información de las Declaraciones que corresponda a las variedades de cebada que tal Semillero comercialice o respecto de las cuales sea titular o licenciataria de los derechos de propiedad intelectual contenidos en las mismas, conforme lo acordado en las respectivas Licencias. La totalidad de la información contenida en las Declaraciones será únicamente accesible para el tercero independiente a los Semilleros, gestor de Sembrá Evolución.

(b) Adquiera y pague previo al 30 de noviembre las Hectáreas Tecnológicas adicionales para cubrir la diferencia de Hectáreas de Cebada Sembradas.

(c) En todos los casos para que sean aplicables los Beneficios, el Productor debe adherir al PPH por la totalidad de las hectáreas de cebada sembradas no pudiendo hacerlo parcialmente.

Se deja expresa constancia de que la factura por Hectáreas Tecnológicas cuyo pago no fuera cancelado por el Productor dentro del plazo estipulado, podrá ser cancelada emitiéndose la nota de crédito correspondiente, quedando sin efecto la adhesión del Productor a los Beneficios en curso y debiendo el Productor pagar las regalías conforme lo establecido en las Licencias, no siendo de aplicación los presentes Términos y Condiciones para dicha campaña. De igual manera, podrá quedar sin efecto la adhesión por el Productor al PPH, para el caso en que no presente la Declaración Jurada de Hectáreas Sembradas Complementaria o Rectificatoria.

(d) El valor de la Hectárea Tecnológica será comunicado al Productor en los medios y plazos establecidos en las respectivas Licencias por cada Semillero.

IV. AUDITORÍAS DEL PPH

4.1. Sin perjuicio de la facultad de auditar las obligaciones asumidas por el Productor por parte de los titulares o licenciarios de los derechos de propiedad intelectual previstos en las Licencias, en lo que respecta específicamente al PPH, las Partes acuerdan que, luego de ingresadas las Declaraciones al Sistema, el gestor de Sembrá Evolución y/o el Semillero o quien este designe, coordinará con el Productor las fechas en las que el gestor de Sembrá Evolución, el Semillero, y/o los titulares de los derechos de propiedad intelectual de las Variedades, o quien este designe,

podrán asistir a los establecimientos del Productor a los efectos de verificar la veracidad de las Declaraciones presentadas en el Sistema, y demás obligaciones establecidas en el presente y en las Licencias (la/s “Auditoría/s Presencial/es”).

4.2. Finalizadas las Auditorías Presenciales, los titulares y/o licenciarios de los derechos de propiedad intelectual de las Variedades, el gestor del sistema Sembrá Evolución y/o el tercero designado, emitirán una nota en donde se dejará constancia del resultado de la Auditoría Presencial.

4.3. Se deja expresa constancia de que los titulares y/o licenciarios de los derechos de propiedad intelectual y/o el gestor de Sembrá Evolución y/o quienes estos designen, tendrán el derecho de solicitarle al Productor toda información que estimen pertinentes a los fines de verificar la veracidad de las Declaraciones, incluyendo pero no limitado a copias de las declaraciones juradas presentadas por el Productor ante el Sistema de Información Simplificado Agrícola respecto de la campaña agrícola en curso y copia de las cartas de porte (las “Auditorías Remotas” y junto con las Auditorías Presenciales, las “Auditorías”). A modo de ejemplo y sin que implique limitación alguna, en caso de que la localidad de procedencia informada en las cartas de porte dirigidas a los operadores de granos, no resulte consistente con las localidades informadas en las Declaraciones, los operadores de granos tendrán derecho a analizar las muestras para verificar si contienen los desarrollos genéticos y tecnológicos contenidos en las Variedades de cebada que forman parte de Sembrá Evolución.

4.4. Si los titulares o licenciarios de los derechos de propiedad intelectual de las Variedades y/o el gestor de Sembrá Evolución y/o quienes estos designen, detectaren inconsistencias entre las Declaraciones y la información resultante de las Auditorías, el Productor podrá dentro de los cinco (5) días hábiles de finalizada la Auditoría, (i) realizar una nueva declaración jurada de hectáreas sembradas complementaria de las Declaraciones por la diferencia detectada, debiendo abonar la o las Hectáreas Tecnológicas correspondientes en función de las nuevas Hectáreas Sembradas declaradas; o (ii) informar al Semillero y/o al gestor de Sembrá Evolución, su decisión de dejar de participar en el PPH, en cuyo caso las sumas ya abonadas y aplicadas al marco del PPH serán tomadas como pago a cuenta de las regalías que corresponda abonar conforme las Licencias suscriptas, convirtiéndose a razón de cuatro (4) toneladas por 3 bolsas o por Hectárea Tecnológica, según corresponda.

4.5. Si el Productor no cumpliera con lo aquí dispuesto, dicho accionar podrá ser considerado un incumplimiento a los presentes Términos y Condiciones, quedando sin efecto la adhesión del Productor a los Beneficios previstos por la campaña en curso correspondiente. En tal caso, el pago efectuado de la factura por Hectáreas Tecnológicas del PPH será convertido en créditos a razón de cuatro (4) toneladas por cada Hectárea Tecnológica, según corresponda. Todo ello, sin perjuicio del derecho de los titulares o licenciarios de los derechos de propiedad intelectual contenidos en las Variedades de iniciar las acciones legales correspondientes.

4.6. A su vez, si incluso luego de finalizada la campaña agrícola, Sembrá Evolución y/o los Semilleros detectaren inconsistencias o incumplimientos por parte del Productor, con causa en acciones u omisiones ocurridas durante la vigencia del PPH correspondiente a tal campaña agrícola finalizada, los titulares o licenciarios de los derechos de propiedad intelectual contenidos en las Variedades podrán iniciar contra el Productor las acciones legales que correspondieren, conforme lo estipulado en los presentes Términos y Condiciones y/o en las Licencias.

4.7. Se deja asimismo establecido que en caso que la georreferenciación informada en las Declaraciones no coincidiera con la localidad indicada en las cartas de porte correspondientes a las entregas de cebada que se reciban hasta el 31 de octubre del 2026, y conforme las tomas de muestras indicadas en las Licencias se detectaren variedades de los titulares de los derechos de propiedad intelectual, podrían quedar automáticamente sin efecto los Beneficios del PPH, siendo de aplicación lo estipulado en el punto 4.5 precedente.

5. BENEFICIOS DEL PPH

5.1 Para gozar de los beneficios del PPH (los “Beneficios”), el Productor deberá (i) cumplir con la totalidad de los presentes Términos y Condiciones; (ii) cumplir con los términos y condiciones de la Licencias; y (iii) aceptar los Beneficios adicionales que podrá otorgar discrecionalmente cada Semillero. De esta forma, con el pago de las Hectáreas Tecnológicas, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de las Licencias y los presentes Términos y Condiciones, quedará cancelada la totalidad de la contraprestación debida por el Productor en virtud de las Licencias en concepto de derechos de propiedad intelectual correspondientes a la campaña agrícola en curso.

5.2 Sin perjuicio de los Beneficios adicionales que podrá otorgar cada Semillero, con el cumplimiento de los presentes Términos y Condiciones, el Productor estará habilitado para entregar el grano de las Variedades que forman parte de Sembrá Evolución sin limitación y sin obligación de segregación hasta 31 de octubre del 2026 (el “Plazo”). Vencido el Plazo sin que el Productor haya entregado el grano o habiendo hecho una entrega únicamente parcial (reservándose el Productor un remanente), el beneficio de no segregar podrá quedar sin efecto, sin que esto genere derecho a reembolso o indemnización alguna al Productor, más que la conversión de lo abonado a créditos a razón de cuatro (4) toneladas por 3 bolsas o por Hectárea Tecnológica, según corresponda, que el Productor podrá utilizar dentro de los dos (2) períodos siguientes (entendiéndose por período el lapso de tiempo que va desde 1° de diciembre del 2026 al 31 de octubre del 2029).

5.3 En cualquier caso, el límite de kilogramos para entregar sin segregar estará sujeto a un estándar de razonabilidad dado por los promedios de rendimiento históricos y de la campaña en curso para el partido o departamento en la cual estén ubicadas las Hectáreas Tecnológicas, según publicaciones de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires.

5.4 Los Beneficios del PPH no pueden cederse a terceros.

6 VIGENCIA. RESCISIÓN.

6.1. Los presentes Términos y Condiciones permanecerán vigentes en Argentina durante la campaña de cebada 2026/27 y hasta la fecha límite de entrega de grano correspondiente a dicha campaña que se detalla más arriba (el “Plazo de Vigencia”). Sin perjuicio del Plazo de Vigencia estipulado, ante la terminación de una Licencia en particular, por cualquier causa que fuera, los presentes Términos y Condiciones se extinguirán únicamente con relación a las variedades de cebada de la Licencia en cuestión.

6.2. El Productor podrá hasta el 31 de noviembre del 2026 informar al Semillero y/o al gestor del sistema Sembrá Evolución, su intención de dejar de participar del PPH. En tal supuesto, el Productor dejará de gozar de los Beneficios del PPH, sin que esto genere derecho a reembolso o indemnización alguna al Productor, más que la conversión de lo abonado a créditos a razón de cuatro (4) toneladas por 3 bolsas o por Hectárea Tecnológica, según corresponda.

7 CARÁCTER COMPLEMENTARIO

El presente documento es complementario a las Licencias y en ningún caso se considerará que las reemplaza o sustituye. En caso de inconsistencias entre este documento y alguna Licencia en particular, prevalecerán las condiciones de cada Licencia.